GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

Nº int.: 7533835

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIOS

18 ABR 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN DEJA SIN EFECTO EXENTA N°223855 DEL 07.10.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 88448

SANTIAGO, 11 de Abril de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 08 de Septiembre de 2016 el extranjero don Julio Cesar MARTINEZ ZAPATA de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.138 Nº2 del Reglamento de Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 347 del 06 de Marzo de 2017 de Policía de Investigaciones.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del estranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nº 4, 13, 137, 138, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA Nº223855 DEL 07.10.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Julio Cesar MARTINEZ ZAPATA de nacionalidad COLOMBIANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°77.156 presentada el de Septiembre de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el contra de Expulsión. correspondiente Decreto de Expulsión.
- 4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y histrativa Consular y de Inmigración de Minister a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración Ministerio Relaciones\Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/GEP [719] 11/04/2017 Distribución:

(18 EE Distribución: COST MODRIGO SANDOVAL DUCOING
1. Policía de Investigaciones de Chile JEFE DEPARTAMINTO DE EXTRANJERIA 2.Dirección Administrativa Consular y de Inmigración \d∳L\\M.\RR.EE.

3.Archivo DEM

4. Sección Jurídica DEM

5. Interesado